



MEMORIA-ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DE LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ESTABLECIDO PARA LA ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1, DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “DISTRITO CENTRO. FASE I” Y “SAN ESTEBAN. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA.

Mediante el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes».

De conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas reguladas en este real decreto, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de los destinatarios últimos a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y conforme a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones de transferencia de crédito.

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ostenta las competencias autonómicas en materia de vivienda, correspondiendo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, entre otras, la elaboración y seguimiento de planes y programas relacionados con la rehabilitación edificatoria, de conformidad con el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno.

El artículo 5.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que “El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá a las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta o Melilla el importe de las subvenciones mediante resolución de transferencia de crédito en cada anualidad conforme a la consignación en las leyes de presupuestos generales del Estado de cada ejercicio y al reparto acordado en la Conferencia Sectorial correspondiente. Las cantidades transferidas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026”.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se adoptó el Acuerdo nº12 de la Comisión Bilateral, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "Distrito Centro - Fase I" y "San Esteban - Fase I", en el municipio de Fuenlabrada, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden de 20 de octubre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, se estableció la dotación presupuestaria inicial máxima de 4.874.950,00 €, de conformidad con el acuerdo citado, con el siguiente desglose:



Distrito Centro. Fase I:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.156.400,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	39.040,00 €
	Retirada de amianto	26.500,00 €
Regeneración urbana		323.460,00 €
Oficina de Rehabilitación		155.200,00 €
TOTAL		2.700.600,00 €

San Esteban. Fase I:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.751.400,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	39.040,00 €
	Retirada de amianto	6.000,00 €
Regeneración urbana		262.710,00 €
Oficina de Rehabilitación		115.200,00 €
TOTAL		2.174.350,00 €

Con posterioridad, el 29 de julio de 2024, se firmó la Adenda I al Acuerdo nº12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "Distrito Centro - Fase I" y "San Esteban - Fase I", en el municipio de Fuenlabrada, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunidad de Madrid, mediante la que se acordó una Fase II, por una cuantía de ayuda pública total de 4.874.950,00 €, con el siguiente desglose:

Distrito Centro. Fase II:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.470.320,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	45.080,00 €
	Retirada de amianto	30.000,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		155.200,00 €
TOTAL		2.700.600,00 €

San Esteban. Fase II:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.007.500,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	44.650,00 €
	Retirada de amianto	7.000,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		115.200,00 €
TOTAL		2.174.350,00 €



El artículo 3.2 de la Orden de 20 de octubre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, dispone que “El importe del crédito inicial expresado en el apartado 1 podrá incrementarse en una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, o minorarse en función de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función de las diferentes fechas de control y de la solicitud que pueda realizar la Comunidad de Madrid.

De producirse variaciones de la cuantía total máxima se procederá, previa tramitación del correspondiente procedimiento de gasto, a la modificación de la disponibilidad de los créditos prevista en esta orden de convocatoria dando publicidad a la nueva cuantía en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como por cualquier otro medio que se estime necesario para dar conocimiento a los posibles interesados, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Una vez aprobada la cuantía adicional se atenderán, en primer lugar, las solicitudes válidamente presentadas que no hubieran podido tramitarse por falta de crédito. A tales fines, el órgano instructor elaborará, para cada programa de ayudas, una relación ordenada de solicitudes válidamente presentadas y no tramitadas.”

Los ingresos percibidos hasta la fecha por la Comunidad de Madrid para la Inversión C02.I01 (Programas 1 a 5) procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se han producido mediante resoluciones de transferencia de crédito: la anualidad correspondiente al ejercicio de 2021 fue realizada por importe de 161.220.570 euros; la segunda anualidad correspondiente al ejercicio 2022, fue realizada por importe de 194.557.230 euros, y la tercera, correspondiente a la anualidad de 2023, por importe de 60.230.100 euros, en el contexto de los Programas de ayudas 1 a 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que hacen posible esta ampliación del crédito de la convocatoria al programa 1.

A la vista del gran número de solicitudes recibidas en el programa 1, correspondientes a la Orden de 20 de octubre de 2023 (Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Fuenlabrada), se ha considerado conveniente la dotación de un mayor presupuesto para el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos a través de esta nueva orden de ampliación del crédito, por una cuantía de ayuda pública total de 5.574.000,00 €.

Mediante la Adenda II, de 19 de marzo de 2025, al Acuerdo nº12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "Distrito Centro - Fase I" y "San Esteban - Fase I", en el municipio de Fuenlabrada, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunidad de Madrid, se acuerda una Fase III con el siguiente desglose:

Distrito Centro. Fase III:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.900.000,00 €
	Retirada de amianto	40.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	84.000,00 €
Regeneración urbana		285.000,00 €
Oficina de Rehabilitación		0,00 €
TOTAL		2.309.000,00 €



San Esteban. Fase III:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.600.000,00 €
	Retirada de amianto	25.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	250.000,00 €
Regeneración urbana		390.000,00 €
Oficina de Rehabilitación		0,00 €
TOTAL		3.265.000,00 €

Por último, informar que la presente ampliación de crédito se imputará al programa 261A de Vivienda y Rehabilitación, en el subconcepto 78405 "SUBVENCIONES REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2025.06.13 11:02

Fdo: María José Piccio-Marchetti Prado



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 129525446942562880713